

**RESOLUCIÓN No. 000184**

(02 de julio de 2021)

*“Por la cual se reconoce la existencia de un Pasivo Exigible-Vigencia expirada y se reconoce un pago a favor de la Organización Terpel”*

**LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 161 de 1994, Decreto 790 de 1995, Decreto 1068 de 2015, Acuerdo 109 de 2004, Resolución 000420 de 2016, Resolución 000311 del 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia creó a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, entidad encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía; el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables del río Magdalena.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.3.2.3. del Decreto 1068 de 2015, *“El detalle de las apropiaciones podrá modificarse mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicios de deuda y gastos de inversión.”*

Que mediante Resolución 01 de 2021, el Director Ejecutivo de Cormagdalena, desagregó el Presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2021 de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.

Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA a través de la tienda virtual del estado colombiano contrató con la Organización Terpel, la orden de compra No. 44470 del 24 de Enero de 2020, cuyo objeto era: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y OTROS EQUIPOS DE COMBUSTIÓN DE CORMAGDALENA EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ Y BARRANQUILLA y la orden de compra No. 45724 de 03 de marzo de 2020 cuyo objeto era: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS EMBARCACIONES FLUVIALES ADSCRITAS ALA OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA DE CORMAGDALENA PARA ADELANTAR LAS LABORES DE MEDICIÓN Y MONITOREO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INGENIERIA-CIIC, que se realizó la liberación de saldos de los certificados de registro presupuestal 465 de 2020 y 236 de 2020, encontrándose pendientes de pago las facturas No. AR9018731785, por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL

**Oficina Principal**  
**Barrancabermeja**  
Carrera 1 No. 52 - 10  
Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y  
Enlace - Bogotá**  
Calle 93B No. 17 - 25  
Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional**  
**Barranquilla**  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**

**RESOLUCIÓN No. 000184**

(02 de julio de 2021)

*“Por la cual se reconoce la existencia de un Pasivo Exigible-Vigencia expirada y se reconoce un pago a favor de la Organización Terpel”*

NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$186.984), Factura No. AR9018731793, por valor de QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$514.810); Factura No. AR9018729062 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$339.240) y Factura No. AR9018731789 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$293.587).

Que de conformidad con lo anterior, la obligación en comento se deriva de una obligación surgida en virtud de un vínculo contractual, ejecución que cumplió con los requisitos de Ley y dado que no puede configurarse por parte de CORMAGDALENA un posible enriquecimiento sin justa causa en detrimento de un tercero, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 153 de 1.887, se solicita se cancelen, con cargo al presupuesto vigente, por tratarse de vigencias expiradas, se realice bajo el concepto de *“Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”*

Que el artículo 50 de la Ley 2063 de 2020 establece que *“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. (...)”*.

Que el artículo 3 de la Ley 2063 del 28 de Noviembre 2020 **“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”**, establece: *“Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.*

*Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.*

*Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.”*

**Oficina Principal**  
**Barrancabermeja**  
Carrera 1 No. 52 - 10  
Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y**  
**Enlace - Bogotá**  
Calle 93B No. 17 - 25  
Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional**  
**Barranquilla**  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**

**RESOLUCIÓN No. 000184**

(02 de julio de 2021)

*“Por la cual se reconoce la existencia de un Pasivo Exigible-Vigencia expirada y se reconoce un pago a favor de la Organización Terpel”*

Que la analogía, es la aplicación de la ley, a situaciones no contempladas expresamente en ella, pero que sólo difieren de las que sí lo están en aspectos jurídicamente irrelevantes, es decir, ajenos a aquéllos que explican y fundamentan la ratio juris o razón de ser de la norma. La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de ésta, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual (Sentencia Corte Constitucional C-083 de 1995); a esta analogía se refiere el artículo 8 de la Ley 153 de 1887 (agosto 15) *“Por la cual se adiciona y reforma los códigos nacionales, la ley 61 de 1886 y la 57 de 1887.”*, la cual dispone que *“Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho.”*

Que para atender el pago de las facturas adeudadas se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 202100612 del 02 de julio de 2021, con la finalidad de amparar presupuestalmente el pago de los servicios recibidos de parte de Organización Terpel S.A., y que son objeto de esta Resolución, con cargo a recursos propios, los cuales no provienen del Presupuesto General de la Nación, y, dado que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en las normas que las rigen no tiene contemplado el pago de vigencias expiradas, se hace necesario dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2063 de 2020, por analogía, considerando que el pago de las facturas es una obligación originada en la ley, y que es exigible.

Que, según los informes de los supervisores de las órdenes de compra descritas, existe un saldo por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.334.621) a favor de la Organización Terpel S.A.

Que de conformidad con los informes de supervisión que reposan en los expedientes de las respectivas órdenes de compra, se procede a reconocer como pasivo exigible – vigencia expirada las obligaciones antes descritas, y en consecuencia se debe proceder con el pago correspondiente.

Que las facturas dejadas de pagar corresponden al suministro de combustible, en virtud de las órdenes de compra 44470 del 24 de enero de 2020 y 45724 del 03 de marzo de 2020, se encontraban amparadas con los registros presupuestales 236 de 2020 y 465 de 2020, respectivamente.

La Secretaría General encargada de las funciones de Director Ejecutivo de Cormagdalena de acuerdo al informe presentado por la Jefe de la Oficina Seccional Barranquilla, expidió certificación respecto al cumplimiento de los

**Oficina Principal**  
**Barrancabermeja**  
Carrera 1 No. 52 - 10  
Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y  
Enlace - Bogotá**  
Calle 93B No. 17 - 25  
Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional  
Barranquilla**  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**

**RESOLUCIÓN No. 000184**

(02 de julio de 2021)

*“Por la cual se reconoce la existencia de un Pasivo Exigible-Vigencia expirada y se reconoce un pago a favor de la Organización Terpel”*

requisitos establecidos en los artículos 71 del Decreto 111 de 1996, artículo 53 del Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 y el artículo 50 de la Ley 2063 de 2020, para el pago por vigencias expiradas.

En mérito de los expuesto, la Secretaria General encargada de las funciones de Director Ejecutivo de Cormagdalena.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer la existencia de un pasivo exigible – vigencia expirada a favor de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con el NIT. **830.095.213** y como consecuencia efectuar el pago por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.334.621)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cumplir con lo ordenado en el presente acto administrativo, para lo cual se debe de tener en cuenta la apropiación vigente asignada en la Resolución 01 de 2021, a través de la cual, se desagregó el Presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2021 de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, rubro el cual se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	APROPIACIÓN DE LA VIGENCIA	APROPIACIÓN DISPONIBLE
A02020100300303	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES	\$84.900.000	\$7.878.207

**RESOLUCIÓN No. 000184**  
(02 de julio de 2021)

*“Por la cual se reconoce la existencia de un Pasivo Exigible-Vigencia expirada y se reconoce un pago a favor de la Organización Terpel”*

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el pago de las facturas No. AR9018731785, por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$186.984), Factura No. AR9018731793, por valor de QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$514.810); Factura No. AR9018729062 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$339.240) y Factura No. AR9018731789 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$293.587), con cargo al presupuesto de los recursos Pago de Pasivos Exigible – Vigencias Expiradas al que se refiere el artículo primero de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2063 de 2020, por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barrancabermeja, el 02 de julio de 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARCELA GUEVARA OSPINA**  
**Secretaria General Encargada De Las Funciones De Director Ejecutivo**

Elaboró: Jairo Restrepo V, Contratista OGE *JairoRestrepo*

Revisó: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General *HRJ*  
Maria Patricia Suarez Leiva, Jefe Oficina Seccional Barranquilla *MariaPatriciaBarranquilla*

**Oficina Principal**  
**Barrancabermeja**  
Carrera 1 No. 52 - 10  
Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y**  
**Enlace - Bogotá**  
Calle 93B No. 17 - 25  
Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional**  
**Barranquilla**  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA  
N.I.T. 829.000.127-4

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>02-julio-2021</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202100612</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2021</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: MARCELA GUEVARA OSPINA

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:**

RUBRO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	VALOR
A02020100300303	Aceites De Petroleo O Aceites Obtenidos De Minerales Bituminosos (Excepto Los Aceites Crudos); Preparados N.C.P., Que Contengan Por Lo Menos El 70% De Su Peso En Aceites De Esos Tipos Y Cuyos Componentes Basicos Sean Esos Aceites	01001	1,334,621.00

**OBJETO:**

Pago a través de vigencias expiradas de las facturas No. AR9018731785, por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$186.984), Factura No. AR9018731793, por valor de QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$514.810); Factura No. AR9018729062 por valor de TRES CIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$339.240) y Factura No. AR9018731789 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$293.587)

Solicitado por:

MARIA PATRICIA SUAREZ LEIVA

MARCELA  
GUEVARA  
OSPINA

Firmado digitalmente  
por MARCELA  
GUEVARA OSPINA  
Fecha: 2021.07.02  
20:41:09 -05'00'

**MARCELA GUEVARA OSPINA**

SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Dora Montalvo  
Revisó: Hernando Rocha

LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN  
AUTONOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA- CORMAGDALENA  
(02 de julio de 2021)

Certifica

En atención al artículo 50 de la Ley 2063 de 2020 “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021” y para efectos de los trámites presupuestales relacionados con la vigencia expirada del año 2020 correspondiente a las facturas dejadas de pagar de las compra 44470 del 24 de enero de 2020 y 45724 del 03 de marzo de 2020, que se detalla a continuación, por un valor total de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.334.621), se certifica que esta obligación cumple con los requisitos presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto para ser reconocida como pasivo exigible – vigencia expirada.

Orden de Compra	Vigencia	Factura	Beneficiario del contrato/obligación	Valor pendiente por pagar
<u>44470 del 2020</u>	<u>2020</u>	AR9018731785	<u>TERPEL S.A. Nit: 830.095.213</u>	\$186.984
<u>45724 del 2020</u>	<u>2020</u>	AR9018731793	<u>TERPEL S.A. Nit: 830.095.213</u>	\$514.810
<u>44470 del 2020</u>	<u>2020</u>	AR9018729062	<u>TERPEL S.A. Nit: 830.095.213</u>	\$339.240
<u>44470 del 2020</u>	<u>2020</u>	AR9018731789	<u>TERPEL S.A. Nit: 830.095.213</u>	\$293.587

Dada en Barrancabermeja, el 2 de julio de 2021

MARCELA GUEVARA OSPINA  
Secretaria General Encargada de las Funciones de Director Ejecutivo.

Elaboró: Jairo Restrepo V, Contratista OGE *JairoRestrepo*

Revisó: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General *HAR*  
María Patricia Suarez Leiva, Jefe Oficina Seccional Barranquilla *MariaPatriciaB*.

Oficina Principal  
**Barrancabermeja**  
Carrera 1 No. 52 - 10  
Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y  
Enlace - Bogotá  
Calle 93B No. 17 - 25  
Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional  
**Barranquilla**  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**

Barranquilla 25 de junio de 2021

**INFORME  
JUSTIFICACIÓN VIGENCIA EXPIRADA**

**DE: MARIA PATRICIA SUAREZ LEIVA - OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA**

**PARA: PEDRO PABLO JURADO DURAN – DIRECTOR EJECUTIVO**

**ASUNTO: Informe pago pasivos- vigencias expiradas (Artículo 53 Decreto 1805 de 2020)**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se presenta informe necesario para el pago de pasivos-vigencias expiradas de las facturas dejadas de pagar a Organización Terpel S.A.

**1. DATOS DE LA VIGENCIA EXPIRADA**

Se solicita el pago a través de vigencias expiradas de las facturas No. AR9018731785, por valor de CIENTO OCIENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCIENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$186.984), Factura No. AR9018731793, por valor de QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$514.810); Factura No. AR9018729062 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$339.240) y Factura No. AR9018731789 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCIENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$293.587), correspondientes a los consumos realizados en las órdenes de compra No. 44470 del 24 de Enero de 2020 y 45724 de 03 de marzo de 2020, se presenta la descripción que justifica lo adeudado y que no pudo ser pagado en su momento,

Las órdenes de compra antes indicadas tienen las siguientes asignaciones presupuestales:

CDP:	182 de 21 de enero de 2021
Vigencia Fiscal:	2020
Objeto:	Suministro de Combustible para el parque automotor y otros equipos de combustible de propiedad de la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena-CORMAGDALENA
Proyecto:	Adquisición de bienes y servicios
Código:	A-2-2-13
Actividad:	Suministro de combustible y lubricantes
Valor:	\$48.379.895
RP:	236 del 24 de enero de 2021
Beneficiario:	Organización Terpel S.A. Nit: 830095213
Tipo de Compromiso:	Orden de Compra 44470
Facturas:	AR9018731785 (\$186.984) AR9018729062 (\$339.240) AR9018731789 (\$293.587)

CDP:	211 de 31 de enero de 2021
Vigencia Fiscal:	2020
Objeto:	Suministro de combustible para las embarcaciones fluviales adscritas a la oficina seccional Barranquilla de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la

**Oficina Principal  
Barrancabermeja**  
Carrera 1 No. 52 -  
10 Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y  
Enlace - Bogotá**  
Calle 93B No. 17 -  
25 Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional  
Barranquilla**  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**

	Magdalena – Cormagdalena para adelantar las labores de Medición y Monitoreo del Centro de Investigación de Cormagdalena.
Proyecto:	Fortalecimiento Centro de Investigación Cormagdalena
Código:	D-8204-02-01-2-2-13-01
Actividad:	Suministro de combustible y lubricantes
Valor:	\$48.379.895
RP:	465 de 3 de marzo de 2020
Beneficiario:	Organización Terpel S.A., Nit: 830095213
Tipo de Compromiso:	Orden de Compra 45724 del 03/02/2020
Identificación Presupuestal:	0101-8-2004-212213-11
Concepto:	Otros bienes Transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo (recursos propios-libre Destinación Concesiones Portuarias Marítimas.
Facturas:	AR9018731793 (\$514.810)

## 2. MOTIVOS DEL TRÁMITE DE VIGÉNCIA EXPIRADA

El 27 de enero de 2021, se solicitó la liberación de los saldos sin ejecutar de los registros presupuestales 236 de 2020 y 465 de 2020, sin haber tenido en cuenta las facturas presentadas por el contratista Organización Terpel S.A.

## 3. ANTECEDENTES

A través de las órdenes de compra No. 44470 del 24 de enero de 2020, cuyo objeto era: *“Suministro de Combustible para el parque automotor y otros equipos de combustible de propiedad de la Corporación Autónoma Regional del río grande de la Magdalena- CORMAGDALENA”*. y 45724 de 03 de marzo de 2020, cuyo objeto era: *“Suministro de combustible para las embarcaciones fluviales adscritas a la oficina seccional Barranquilla de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena para adelantar las labores de Medición y Monitoreo del Centro de Investigación de Cormagdalena”*.

## 4. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respaldó el Contrato:

las órdenes de compra No. 44470 del 24 de enero de 2020 y 45724 de 03 de marzo de 2020, se encuentran amparadas en los certificados de disponibilidad presupuestal 211 del 31 de enero de 2021 y 182 del 2020.

Registro presupuestal expedido para las órdenes de Compra

Estas se encuentran amparadas en los registros presupuestales 236 de 2020 y 465 de 2020

Rubro presupuestal que se afectará con el pago:

El rubro a afectar con el pago es el correspondiente a combustibles

## 5. JUSTIFICACIÓN

Toda vez, que, la obligación en comento surge en virtud de un vínculo contractual, ejecución que se cumplió con los requisitos de Ley y dado que no configurarse por parte de CORMAGDALENA un posible enriquecimiento sin justa causa en detrimento de un tercero, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 153

**Oficina Principal**  
**Barrancabermeja**  
Carrera 1 No. 52 -  
10 Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y  
Enlace - Bogotá**  
Calle 93B No. 17 -  
25 Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional  
Barranquilla**  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**

de 1.887, la Corporación debe proceder a efectuar el reconocimiento y pago derivado de dicha obligación contractual invocando la figura de pasivo exigible – vigencia expirada, de que trata el artículo 53 del Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020.

## 6. CONCLUSIONES

Se concluye que el saldo pendiente por **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.334.621)**, en favor de Organización Terpel S.A., correspondiente a las facturas dejadas de pagar de las órdenes de compra No. 44470 del 24 de enero de 2020 y 45724 de 03 de marzo de 2020, será reconocido haciendo uso de la figura de pasivos exigibles-vigencias expiradas.

Atentamente,



**MARIA PATRICIA SUAREZ LEIVA**  
Jefe Oficina Seccional Barranquilla